

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López García contra acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio del Ejército, de 16 de marzo y 11 de mayo de 1974, sobre denegación de rectificación de trienios devengados por el recurrente. (Recurso: 401/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 8 de junio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.771-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Prieto Prada, «Empresa Monforte» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de febrero de 1974, que desestima recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo de 24 de enero de 1972, sobre clasificación profesional. (Recurso: 379/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 25 de junio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.542-E.

MÁDRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bioter, S. A.», sobre revocación de la Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de fecha 28 de noviembre de 1972, por el que se concedió el registro de la marca número 375.952, «Papainol», y contra la denegación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.233 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.818-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González y Cia., Sociedad en Comandita», denominada «Industrias Mecánicas Erle», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 23 de noviembre de 1973, sobre concesión modelo de utilidad 182.703, por «Dispositivo para montaje de paneles y similares»; pleito al que ha correspondido el número 1.418/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.814-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Starlux, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de 2 de mayo de 1973, por la que se denegó el registro de la marca número 508.661, «Dalay», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra dicho acto de denegación en fecha 12 de julio de 1973 y, en su caso, contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, si se dictare, en cuanto conforme a la denegación de la citada marca; pleito al que ha correspondido el número 1.416 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.806-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel y don Francisco Beltrán Espelta contra acuerdos de 30 de marzo de 1973, por los que el Registro de la Propiedad Industrial

—Ministerio de Industria—denegó los registros de las marcas números 579.128, 579.129 y 579.130, denominadas «Corbatera Española - M. y F. Beltrán», y contra la desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición presentados en 12 de junio de 1973 contra dichos acuerdos; pleito al que ha correspondido el número 1.315 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.805-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Enka Glantzoff A. G.» sobre revocación del acuerdo de denegación de la solicitud de patente de invención número 378.502, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 10 de marzo de 1973; pleito al que ha correspondido el número 1.331 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.804-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Data, S. A.», sobre revocación de la Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—que resolvió el expediente de marca internacional número 374.755, «Tecnidata»; pleito al que ha correspondido el número 1.330 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.803-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo

tivo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de la Resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, que estimó el recurso de alzada número 1.482, interpuesto por «Alimentos Carnícos Madrileños, S. A.», sobre multa impuesta por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 1.303 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.801-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo de 1973, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Callejo Plaza contra Decreto del Delegado de Servicios de Abastos y Mercados, de 4 de diciembre de 1972, por el que se le impuso una multa de 500 pesetas por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 1.304 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.819-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Nacional del Espectáculo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Trabajo, de 13 de octubre de 1973, sobre contratos de trabajo; pleito al que ha correspondido el número 1.282 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.818-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Pérez de Frutos y otros sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 22 de abril de 1974, sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 1.320 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—5.817-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería, en prórroga en el número 2 de dicha capital, por sustitución reglamentaria,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo, con el número 238 de 1973, a instancia de don Pedro María Bertiz García, representado por el Procurador don Fernando Soler Mustieles, contra don José Amado Aguilera, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado en dos lotes por separado y que son los siguientes:

1.º Un vehículo marca «Renault» R-8, matrícula M-901080, valorado en la suma de 60.000 pesetas.

2.º Una vivienda subvencionada, tipo A, en la colonia de Las Losas, término de Roquetas de Mar, de 138 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados y 50 centímetros cuadrados, y una superficie construida, con inclusión del pequeño garaje que lleva anejo, de 78,93 metros cuadrados, de los que 68 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 8,5 al garaje, destinándose el resto de superficie hasta la que ocupa la vivienda con jardín enfrente un patio. Linda: Derecha, entrando, paso peatones; izquierda, vivienda número 11, fondo, calle nueva creación; frente o fachada; al Sur, con otra calle de nueva creación. Inscrita al tomo 1.203, libro 59, finca 183, número 5.196, inscripción primera, a nombre de doña Margarita Cordero de Oña, la cual ha sido valorada en la suma de 300.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de octubre próximo a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el precio de valoración de los respectivos lotes, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, debiendo consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor fijado como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los autos y las certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales a que están afectos los bienes inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería, 11 de julio de 1974.—El Juez, Paulino Vega.—El Secretario.—20.908-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por el presente se hace público que, por providencia de 12 de los corrientes, se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad de esta plaza «Servel, S. A.», con domicilio social en la avenida del Generalísimo Franco, número 537, dedicada al comercio de importación, exportación y fabricación de toda clase de maquinaria de oficina, máquinas registradoras, fotocopiadoras, y de contabilidad, en especial, con sucursales en Madrid, calle Doctor Fourquet, 17; en Palafrugel (Gerona), calle Sagunto, 62; en Jaén, calle Tres Morillas, 7, y en Almería, calle Beata Soledad Torres Acosta, 1; habiendo sido nombrados Interventores los Peritos mercantiles don José Navarro González y don Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat, y la acreedora «Viuda de A. Lluch, S. A.»

Barcelona, 24 de julio de 1974.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—10.917-C.

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Barcelona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 243 de 1973, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 22 de Barcelona, a instancia de la Entidad «Confort a Crédito, S. A.», representada por el Procurador señor Mundet Sugrañes, contra don Ramón Fusellas Sarquella y doña Margarita Hospital Salvatella, mayores de edad, consortes, con domicilio en San Feliu de Guixols, Urbanización Buscarons, sin número, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por quiebra de la primera, reproducir ésta en las mismas condiciones, por término de veinte días, la finca hipotecada como la propiedad de los demandados y que a continuación se describe, y con las condiciones que también se indicarán:

Solar formado por las parcelas señaladas de números 89 y 90 en el plano de urbanización aprobado para realizar respecto de la finca de origen en el paraje Moll de Vent, de San Feliu de Guixols, con una superficie total de 236 metros y 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 6,234 palmos y 84 céntimos de palmo cuadrados, que linda: Al Norte, con calle de la urbanización; al Sur, con resto de la principal, que forma las parcelas 1 y 93; al Este, con resto de la principal, que forma la parcela 88, y al Oeste, con resto de la principal, que forma la parcela 91.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 1.621 del archivo, folio 49, libro 168 de San Feliu de Guixols, finca número 5.813, inscripción primera.

Las condiciones son las siguientes:

a) Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló de Victor Pradera, número 3, planta 4.ª, el día 30 de octubre próximo, a las once horas de su mañana.

b) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

d) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

e) Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 900.000 pesetas, precio en que está tasada la finca en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

f) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, o por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirve de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

g) Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Barcelona a 26 de julio de 1974. El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—10.918-C.

GUADALAJARA

En este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, bajo el número 154 del año actual, a instancia del Procurador don José María Revuelta Barbo, en nombre y representación de doña Ana Fernández de Liencres y de la Viesca, contra el Instituto Nacional de reforma y Desarrollo Agrario, y contra los herederos de doña Casilda Alonso-Martínez y Martín y cualquiera otra persona que se pueda considerar perjudicada o afectada por dicho procedimiento, que versa sobre declaración de derecho de propiedad y otros extremos, referentes a varias fincas rústicas, sitas en término municipal de Alovera, aportadas al expediente de concentración parcelaria llevada a efecto en dicho término municipal, cuyas fincas de reemplazo fueron inscritas y figuran en la actualidad a nombre de doña Casilda Alonso-Martínez Martín.

Y en virtud de lo acordado en dichos autos, se emplaza por la presente a los herederos de doña Casilda Alonso-Martínez Martín y a las demás personas desconocidas que puedan considerarse perjudicada o afectada por dicho procedimiento, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los mencionados autos personándose en forma por medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara, 4 de julio de 1974.—El Secretario.—10.920-C.

MADRID

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Jefe de Primera Instancia del número 18 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 51/1973, se tramita juicio ejecutivo promovido por la Compañía Mercantil «Vegarada, S. A.», representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra don José Carretero Vera, casado con doña Justina Herranz Fernández, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, separadamente, las fincas que registralmente se describen así:

1.ª Predio constituido por las plantas baja y semisótano, existiendo entre ambas una unidad económica y de servicios, constituida por su común uso industrial y mercantil, incluido el entramado horizontal que separa ambas plantas y todos los paramentos interiores, excepción hecha de los elementos comunes —portería, huecos de ascensor y escalera y meseta de acceso a estos—, e integrada por:

A) Planta de semisótano.—Compuesta de cuatro viviendas, rotuladas como derecha, centro derecha, centro izquierda

e izquierda, carbonera, vasillos y patios, con una superficie total de 287 metros cuadrados y que comprende los departamentos siguientes:

a) Vivienda derecha, compuesta de «hall» de entrada, dos habitaciones, que dan a la calle Santísima Trinidad, comunicadas entre sí por una puerta y por separado con el «hall» y pasillo muy irregular que desde el «hall» accede a cocina, retrete y baño, ventiladas estas tres piezas al patio de escalera. Mide 54 metros y 21 decímetros cuadrados y linda: Frente o entrada, con el propio pasillo de distribución y carbonera; derecha, entrando, con el propio pasillo y patio de escalera; fondo, medianería de la finca con casa número 9 de la calle de Santísima Trinidad e izquierda, entrando, con la propia calle, en línea recta de cinco metros cuadrados centímetros; teniendo a esta fachada dos ventanas con reja.

b) Vivienda centro derecha, compuesta de «hall» de entrada, a la izquierda, del cual está la puerta de entrada al retrete; desde este mismo «hall» se pasa a una pieza en forma de trapecio, que corresponde al chafalán del edificio, por cuya ventana tiene acceso directo a la calle; desde esta pieza se pasa a otra de forma irregular, con ventana a la calle de la Santísima Trinidad; al fondo del «hall» existe un pequeño pasillo que lleva a otras dos habitaciones, con ventana a la calle de Viriato; al fondo del pasillo se encuentra la cocina, y a la izquierda de este pasillo, y con entrada por él, se sitúa el cuarto de baño; teniendo estas dos piezas y el retrete ventilación al patio central. Mide 68 metros y 25 decímetros cuadrados, linda: por su frente, entrando con pasillo de entrada y carbonera, en líneas rectas de cinco y cinco metros, respectivamente; por la derecha, entrando, con la calle de la Santísima Trinidad, en línea de tres metros y 25 centímetros; por la izquierda, entrando, en línea quebrada formada por cinco rectas: la primera, de una longitud de dos metros 80 centímetros, que toca con la meseta de escalera y patio central; vuelve la línea en ángulo recto y toca con el propio patio, en una longitud de dos metros y cinco centímetros; vuelve la línea en 90 grados y linda, en recta de dos metros 25 centímetros, con la vivienda centro izquierda de la letra c) siguiente, con la que sigue lindando en recta de 50 centímetros, que forma ángulo recto con la anterior; volviendo la línea 90 grados, linda con propia vivienda centro izquierda, en línea de tres metros 80 centímetros, hasta alcanzar la línea perpendicular de fachada de la calle de Viriato, con la que linda, al fondo, en recta de seis metros 75 centímetros; y por el lado izquierdo de ese fondo; continúa la línea con el chafalán entre dicha calle y la de la Santísima Trinidad, en línea de cuatro metros.

c) Vivienda centro izquierda, compuesta de un pasillo, a la derecha del cual se encuentra el retrete y a continuación un espacio o vestíbulo de dos por dos metros lineales —así se expresa—, desde el que se accede al patio central, que mide cuatro metros 10 centímetros por dos metros de lado, existiendo otro pasillo para llegar a la cocina, que tiene ventilación al patio citado, y dos habitaciones exteriores, con ventana a la calle de Viriato, una de ellas practicable para acceso directo desde dicha vía pública. Mide 69 metros y 80 decímetros cuadrados, incluido el patio, y linda: por su frente o entrada, en línea quebrada, que forma dos rectas: la primera de las cuales toca con el pasillo de la izquierda en tres metros 50 centímetros, y la segunda, de dos metros 20 centímetros, con la vivienda semisótano izquierda, descrita en el apartado d) siguiente; por la izquierda, y en línea de siete metros y 80 centímetros, hasta alcanzar la línea de fachada, con la

misma vivienda izquierda descrita a continuación; al fondo, y en línea recta de ocho metros y 30 decímetros, con la calle de Viriato, a la que tiene tres ventanas, una de las cuales hace de puerta de acceso directo desde la calle, y por la derecha, entrando, con línea quebrada, formada por seis rectas: primera, de cuatro metros 10 centímetros, que toca con la puerta de escalera; segunda, en ángulo de 90 grados y en línea de dos metros, que toca con la vivienda centro derecha del apartado b) anterior y otra; tercera, en ángulo recto, que linda con cocina de la misma vivienda centro derecha, y mide dos metros cinco centímetros; cuarta, en ángulo recto con la anterior y longitud de dos metros veinte centímetros, que toca con la misma cocina; quinta, perpendicular a la cuarta y de medio metro de larga, con la misma pieza, y sexta y última, en ángulo recto con la precedente, de tres metros 70 centímetros, hasta alcanzar la fachada de la calle de Viriato, en línea de tres metros 80 centímetros.

d) Vivienda izquierda compuesta de un pasillo de entrada cortado por otro perpendicular al que acceden, de izquierda a derecha, la cocina, el retrete, una habitación interior y otra con ventana practicable a la calle de Viriato, que a su vez, sirve de acceso a otra tercera habitación, también interior. De esta vivienda forma parte el patio segundo del edificio, al que se llega a través de la primera habitación citada. Linda: por su frente o entrada, con el pasillo izquierdo, en línea de un metro y 20 centímetros y con dos rectas a derecha e izquierda de la puerta de acceso: la primera, de siete metros 30 centímetros, toca con la vivienda centro izquierda, descrita en la letra c) que antecede y llega hasta la fachada de la calle de Viriato, y la segunda, de tres metros 20 centímetros, toca con la vivienda destinada a portería; por la derecha, entrando, con la calle de Viriato, en recta de tres metros y 20 centímetros; por el fondo, que es perpendicular al lindero anterior, con el testero o medianería de la finca, en línea recta de 15 metros, y por la izquierda, entrando, en una triple línea quebrada, cuyo primer tramo tiene un metro y 30 centímetros, linda con el retrete de la portería; el segundo, que es perpendicular, mide tres metros y toca con el mismo retrete y la cocina de la propia vivienda de portería, y el tercero, perpendicular al segundo y paralelo al primero, corresponde a la medianería izquierda del edificio y mide dos metros. Esta vivienda, incluido el patio que con ella se describe, tiene una superficie de 52 metros 55 decímetros cuadrados.

e) Patio primero del edificio, situado en la medianería izquierda y del que recibe luz la escalera, mide 19 metros y 84 decímetros cuadrados, lindando: al frente, de siete metros, con la medianería izquierda del edificio; por sus lados, con las viviendas derecha y de portería, en línea de tres metros 80 centímetros cada una y frente por frente, y por el cuarto lado, con la caja de escalera, en línea curva de dos rectas laterales de un metro 30 centímetros cada una, que tocan respectivamente con el pasillo derecha y la vivienda de portería.

f) Carbonera de nueve metros y 40 decímetros cuadrados, que linda: por el frente o entrada, con el pasillo derecha, en longitud de dos metros; a la derecha, con vivienda de esta mano, en recta de cuatro metros 70 centímetros; a la izquierda, con otra recta paralela igual a la anterior, con vivienda centro derecha, y por el fondo, con fachada a la calle de la Santísima Trinidad, en línea perpendicular a las dos anteriores y longitud de dos metros.

g) Pasillo derecha, formado por dos trapecios perpendiculares entre sí, con superficie total de nueve metros y 45 centímetros; a esta pieza se accede desde la

meseta de escalera, lindando: a la derecha, en línea quebrada, con un primer tramo de un metro 20 centímetros que toca con la escalera; otro perpendicular de un metro 30 centímetros, que da al patio primero; otro perpendicular de un metro 20 centímetros, que toca con la vivienda derecha, otro que forma ángulo de 110 grados aproximadamente, con la concavidad hacia afuera, mide cuatro metros 20 centímetros y linda con la propia vivienda derecha; al fondo, con la carbonera, en línea de dos metros, y por la izquierda, en recta de cinco metros de largo, con la vivienda centro derecha.

h) Pasillo izquierdo, con extensión de tres metros 51 centímetros, en forma de rectángulo de tres metros 50 centímetros de largo, o fondo, por un metro de anchura; linda: por el frente, con la meseta de escalera; por la derecha e izquierda, con la vivienda centro izquierda y la de portería, respectivamente, y al fondo, con la vivienda izquierda.

B) Planta baja.—Compuesta de cuatro viviendas, rotuladas como derecha, centro derecha, centro izquierda e izquierda y tres patios, con una superficie total de 298 metros 45 decímetros cuadrados, y con las características siguientes:

a) Vivienda derecha, compuesta de un «hall», de forma irregular, del que parte un pequeño pasillo de entrada a cocina, cuarto de baño y una habitación que da a la calle de Viriato, otra habitación más a esta calle, otra el chafán y una cuarta de forma irregular, con ventana a Santísima Trinidad; estas habitaciones tienen entrada desde el vestíbulo, al que también da el retrete, que como la cocina y el cuarto de baño dan al patio central, del que recibe luz. La superficie de esta vivienda es de 68 metros 18 decímetros, y linda: por su frente o entrada, con portal y pasillo, en línea quebrada formada por dos rectas de seis metros 60 centímetros y tres metros respectivamente; a la derecha, entrando, con fachada a la calle de la Santísima Trinidad, en línea de tres metros 30 centímetros; al fondo, con la calle de Viriato, en línea de seis metros 75 centímetros, y con el chafán a las dos calles, en cuatro metros lineales más, y a la izquierda, entrando, con el patio central, en línea quebrada formada por dos rectas de dos metros y dos metros cinco centímetros, y con la vivienda centro derecha del apartado b) siguiente, en línea quebrada que forma tres rectas de dos metros 30 decímetros 50 centímetros y tres metros 65 centímetros, y llegará hasta la fachada de la calle de Viriato.

b) Vivienda centro derecha, compuesta por un pasillo con doble vuelta, al que abren tres habitaciones a la calle de Viriato, otra interior situada frente a la puerta de entrada y sin ventilación y cuarto de baño, retrete y cocina, que tiene luz al patio central. Mide 64 metros y 23 decímetros cuadrados, y linda: por su frente o entrada, con meseta de escalera, en línea de un metro 20 centímetros, continuando por otra de dos metros del patio central, vuelve la línea y sigue lindando con el mismo patio de dos metros cinco centímetros y con la vivienda descrita en el apartado a) anterior, de tres rectas de dos metros 30 centímetros 50 centímetros y tres metros 65 centímetros, hasta alcanzar la fachada a la calle de Viriato, que es el lindero izquierdo de la finca, en línea recta de ocho metros 20 centímetros; por el fondo, con vivienda centro izquierda del apartado c) siguiente, en línea recta de ocho metros 80 centímetros, y por la izquierda, entrando, con la misma citada vivienda d) siguiente, en línea quebrada formada por dos rectas de un metro y cuatro metros cuarenta centímetros.

c) Vivienda centro izquierda, compuesta de un pequeño vestíbulo con ventilación

al patio de escalera, tres pasillos unidos entre sí, dos habitaciones que dan al patio citado, otra a la calle de Viriato y una más interior de ésta, sin ventilación, y otra última con luces al segundo patio, al que también dan la cocina, el retrete y el cuarto de baño. Mide 61 metros y 66 decímetros cuadrados, y linda: por su frente o entrada, con meseta y caja de escalera, en recta de dos metros 40 centímetros, y en línea quebrada formada por dos rectas, de un metro 30 centímetros y tres metros 60 centímetros, con el patio de escalera; por la izquierda, entrando, con casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea recta de cinco metros 70 centímetros; por el fondo, con el patio número dos, en línea quebrada formada por dos rectas, en ángulo de 90 grados, de cinco metros 10 centímetros y dos metros 15 centímetros, respectivamente, y con la casa colindante de la calle de Viriato, en recta de nueve metros 90 centímetros, y por la derecha, entrando, con la vivienda centro izquierda descrita en la letra b) anterior, en línea quebrada formada por tres rectas de un metro, cuatro metros 40 centímetros y ocho metros 80 centímetros, hasta llegar a la fachada de la calle de Viriato, con la que también linda en recta de tres metros 50 centímetros.

d) Vivienda izquierda, compuesta de vestíbulo o recibimiento, de tres metros 40 centímetros por dos metros 80 centímetros, desde el que se pasa a dos habitaciones que dan a la calle de la Santísima Trinidad y del que arranca otro pequeño pasillo de entrada a la cocina, retrete y cuarto de baño, que recibe luz del patio de la escalera. Mide 55 metros 38 decímetros cuadrados, y linda: por su frente o entrada, con portal y pasillo, en línea quebrada formada por dos rectas de seis metros 60 centímetros y dos metros; por la derecha, entrando, con el chafán de la portería y el patio de la escalera, en rectas de un metro 60 centímetros y tres metros 60 centímetros, respectivamente; por el fondo, con la casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea quebrada formada por dos rectas de siete metros 60 centímetros y tres metros, y por la izquierda, con la citada calle, en línea recta de cinco metros 40 centímetros.

e) Espacio descubierto de 19 metros 84 decímetros cuadrados, correspondiente al vuelo del patio primero o de escalera, en la altura equivalente a la planta baja aquí descrita; linda: con la casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea recta de siete metros; frente, con la escalera y chiscón del portero, en línea curva, y por los lados, en rectas de tres metros y 60 centímetros, con las viviendas centro izquierda e izquierda.

f) Espacio cubierto de forma rectangular, que mide 10 metros y 96 decímetros cuadrados, correspondiente al segundo patio, en la altura equivalente a la de la planta baja descrita; linda: con medianería de la casa número 9 de la Santísima Trinidad y la vivienda centro izquierda, por sus dos lados más cortos, de cinco metros 10 centímetros.

g) Espacio abierto de forma rectangular y ocho metros 20 decímetros cuadrados, correspondientes al patio tercero o central del edificio, en su altura equivalente a esta planta baja; linda: con meseta de escalera y las viviendas derecha y centro derecha, mide cuatro metros 10 centímetros y dos metros de lado, respectivamente.

E) La superficie total de la finca es por tanto de 595 metros 45 decímetros cuadrados. Su cuota en el condominio es de 25 enteros por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, la finca número 11.997, de la sección primera.

2.ª Vivienda derecha de la planta primera de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, en línea de dos metros 30 centímetros, con meseta y caja de escalera y con el patio primero o de escalera, en línea quebrada formada por dos rectas de un metro 25 centímetros y tres metros 60 decímetros; por la derecha, entrando, con la casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea quebrada formada por dos rectas de tres metros y siete metros 60 decímetros, por el fondo, con fachada a la mencionada calle, en línea de siete metros 85 centímetros, y por la izquierda, entrando, con la finca siguiente, en línea quebrada formada por cuatro rectas de 70 centímetros, cinco metros 50 centímetros, un metro y tres metros 20 centímetros, siendo ésta última perpendicular a la fachada de la calle Santísima Trinidad, hasta la que llega. Mide 75 metros dos decímetros cuadrados y se compone de un vestíbulo de entrada, con ventana al patio de escalera, pasillo con doble vuelta al que se abren todas las piezas de la vivienda, que son: tres exteriores a la calle de la Santísima Trinidad, otra interior sin ventilación directa y cocina, retrete y cuarto de baño, que ventilan directamente al patio de la escalera. Su cuota en el condominio es de tres enteros 36 centésimas por 100.

Es en el mismo Registro número 6 la finca número 11.998, de la sección primera.

3.ª Vivienda derecha de la planta segunda de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, en línea de dos metros 30 centímetros, con meseta y caja de escalera y con el patio primero o de escalera, en línea quebrada, formada por dos rectas de un metro 25 centímetros y tres metros 60 centímetros; por la derecha, entrando, con la casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea quebrada formada por dos rectas de tres metros y siete metros 60 centímetros, respectivamente; por el fondo, con fachada a la citada calle, en línea recta de siete metros 85 centímetros, y por la izquierda, entrando, con la finca número siete siguiente, en línea quebrada formada por cuatro rectas de 70 centímetros, cinco metros 50 centímetros, un metro y tres metros 20 centímetros, siendo la última perpendicular a la fachada de la calle de la Santísima Trinidad, a la que llega. Mide 75 metros dos decímetros cuadrados, y se compone de un vestíbulo de entrada, con ventana al patio de la escalera; pasillo con doble vuelta al que se abren todas las piezas de la casa, que son: tres exteriores a la calle de la Santísima Trinidad, otra interior sin ventilación directa, y cocina, cuarto de baño y retrete que ventilan por el patio de la escalera. Su cuota en el condominio es de tres enteros 36 centésimas por 100.

Es en el Registro la finca número 12.002 de la sección primera.

4.ª Vivienda izquierda de la planta segunda de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, en línea de dos metros 30 centímetros, con la escalera y su meseta, y en línea quebrada formada por dos rectas de un metro 10 centímetros y tres metros 60 centímetros, con el patio primero de la escalera; por la izquierda, entrando, con finca número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea de cinco metros 70 centímetros; al fondo, con patio número 2, en línea quebrada compuesta de dos perpendiculares de cinco metros 10 centímetros y dos metros 15 centímetros, y con finca de la calle de Viriato, en línea recta de nueve metros 90 centímetros, y por la derecha, entrando, con finca número 8 anteriormente des-

crita, en línea quebrada de un metro 50 centímetros y cuatro metros y otra recta de ocho metros, perpendicular a la anterior y con la calle de Viriato, en línea recta de tres metros 40 centímetros. Mide 71 metros 66 decímetros cuadrados, y consta de un pequeño vestíbulo con luz al patio de escalera, del que arranca un pasillo, luego dividido en otros dos, una habitación a la calle de Viriato, otra interior, sin ventilación, otra que ventila al patio segundo y dos más que lo hacen al de escalera, más cocina, cuarto de baño y retrete, con ventanas al patio segundo. Su cuota en el condominio es de tres enteros 21 centésimas por 100.

Es en el mismo Registro la finca número 12.005 de la sección primera.

5.ª Vivienda centro derecha de la planta tercera de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, con meseta de escalera y patio central, en línea recta de un metro 10 centímetros y dos metros, respectivamente; por la derecha, entrando, con la finca número 10 antes descrita, en línea quebrada formada por cuatro rectas, de 70 centímetros, cinco metros 50 centímetros, un metro y tres metros 20 centímetros; por el fondo, con fachada a la calle de la Santísima Trinidad, en línea de dos metros 75 centímetros, con el chafalán del edificio, en línea de cuatro metros, y con fachada a la calle de Viriato, en línea recta de seis metros 60 centímetros, y por la izquierda, entrando, con patio central y finca número 12 siguiente, en línea quebrada formada por cuatro rectas perpendiculares entre sí, de dos metros cinco centímetros, dos metros 30 centímetros, 50 centímetros y tres metros 60 centímetros, la última de las cuales llega hasta la fachada de la calle de Viriato, a la que es perpendicular. Mide 68 metros 26 decímetros cuadrados, y consta de pasillo, que vuelve octogonalmente y desemboca en otro paralelo a la calle de Viriato, dos habitaciones quedan a dicha calle, otra al chafalán del edificio y una cuarta de forma muy irregular a la calle de la Santísima Trinidad, cocina, cuarto de baño y retrete, que ventilan al patio central. Su cuota en el condominio es de tres enteros seis centésimas por 100.

Es en el mismo Registro la finca número 12.007 de la sección primera.

6.ª Vivienda izquierda de la planta sexta o de áticos, de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, con meseta de escalera y con patio de escalera, en línea quebrada que forma dos rectas, perpendiculares entre sí, de un metro 10 centímetros y tres metros 60 centímetros; por la derecha, entrando, con vivienda ático centro izquierda o finca número 24 descrita anteriormente, en línea quebrada que forman cuatro rectas de un metro 50 centímetros, cuatro metros 30 centímetros, dos metros 20 centímetros y tres metros 20 centímetros; por el fondo, con casa colindante de la calle de Viriato en línea recta de tres metros 30 centímetros, y con el patio segundo, en línea quebrada formada por dos rectas perpendiculares de dos metros 15 centímetros y cinco metros 10 centímetros, y por la izquierda, entrando, con casa número 9 de la calle de la Santísima Trinidad, en línea de siete metros 80 centímetros. Consta de un pequeño vestíbulo, del que arranca un pasillo que luego se divide en dos perpendiculares, dos habitaciones interiores, que ventilan al patio de escalera y otra que, como la cocina, cuarto de baño y retrete, lo hacen al patio segundo. Mide 48 metros ocho decímetros cuadrados, todos ellos cubiertos, por carecer de terraza. Su cuota en el condominio es de dos enteros 16 centésimas por 100.

Es en el mismo Registro la finca número 12.021, de la sección primera.

7.ª Vivienda centro izquierda de la planta sexta o de ático de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, con caja de escalera y patio central, en línea de tres metros 12 centímetros, que hace un pequeño retallo, y con el propio patio y ático cuarto derecha o finca número 23 que antecede, en línea quebrada formada por cuatro rectas de dos metros cinco centímetros, dos metros 50 centímetros, dos metros cinco centímetros y tres metros 50 centímetros, rectas que son perpendiculares entre sí y la última con la fachada de la calle de Viriato; por la derecha, entrando, con propia fachada, en línea recta de nueve metros y 20 centímetros; por el fondo, con la casa colindante de la calle de Viriato, en línea de seis metros 60 centímetros; por la izquierda, entrando, con vivienda de ático izquierda o finca número 25 siguiente, en línea quebrada formada por cuatro rectas de un metro 50 centímetros, cuatro metros 30 centímetros, dos metros 20 centímetros y tres metros veinte centímetros.

Consta de pasillo irregular a la entrada, que prelude dos veces en ángulo de 90 grados: dos habitaciones, la primera con ventana a la azotea y la segunda dividida en dos, con entrada por la anterior y ventana a la calle de Viriato la exterior, cocina, cuarto de baño y retrete que ventila el patio central y terraza con longitud de seis metros a la calle de Viriato. Mide 78 metros y 97 decímetros cuadrados, de los que 57 metros 96 decímetros cuadrados corresponden a la superficie cubierta, o vivienda propiamente dicha, y los 21 metros restantes, a la terraza. Su cuota en el condominio es de tres enteros 53 centésimas por 100.

Es en el Registro la finca número 12.020 de la sección primera.

8.ª Vivienda centro derecha de la planta sexta o de ático de la casa en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, número 11, con vuelta a la de Viriato. Linda: por su frente o entrada, con meseta de escalera y patio central, en línea de tres metros 10 centímetros, que forma un pequeño retallo, por la derecha, entrando, con el ático derecha, que es la finca 22 anterior, en línea quebrada formada por tres rectas de cuatro metros, un metro y seis metros; por el fondo, con fachadas a la calle de la Santísima Trinidad, al chafalán y a la calle de Viriato, en línea quebrada que sigue la perimetral exterior del edificio y consta de tres rectas de tres metros, cuatro metros y nueve metros, respectivamente, y por la izquierda, entrando, con el patio central, en rectas de dos metros cinco centímetros y con ático centro izquierda o finca 21 siguiente, en línea quebrada formada por tres rectas perpendiculares entre sí, de dos metros 50 centímetros, dos metros cinco centímetros y tres metros 40 centímetros, tocando este último la fachada a la calle de Viriato a la que es perpendicular. Consta de pasillo, que vuelve dos veces y a cuyo lateral izquierdo abren cocina, cuarto de baño y retrete, que ventilan al patio central, más dos habitaciones de forma irregular, una a la calle de la Santísima Trinidad y otra a la de Viriato, y dos terrazas, triangular al chafalán del edificio una, y rectangular y a la calle de Viriato la segunda. Mide 79 metros y 96 decímetros cuadrados, de los que 52 metros 96 decímetros cuadrados corresponden a la superficie cubierta o vivienda propiamente dicha, y los 26 metros cuadrados restantes, a las dos terrazas. Su cuota en el condominio es de tres enteros 58 centésimas por 100.

Es en el Registro la finca número 12.019 de la sección primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de María de Molina, número 42, piso 6.º izquierda, se ha señalado el

día 18 de octubre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta, para la primera finca, por el orden descrito y que es en el Registro la finca número 11.997, la suma de 2.326.450 pesetas; para la segunda finca, vivienda derecha de la planta primera, que es en el Registro la finca número 11.998, la cantidad de 432.120 pesetas; para la tercera finca, vivienda derecha de la planta segunda, que es en el Registro la finca número 12.002, la suma de 432.120 pesetas; para la cuarta finca, vivienda izquierda de la planta segunda, que es en el Registro la finca número 12.005, la cantidad de 429.960 pesetas; para la quinta finca, vivienda centro derecha de la planta tercera que es en el Registro la finca número 12.007, la suma de 469.560 pesetas; para la finca sexta, que es la vivienda izquierda de la planta sexta y en el Registro la finca número 12.021, la cantidad de 288.480 pesetas; para la finca séptima, vivienda centro izquierda de la planta sexta y en el Registro la finca número 12.020, la suma de 473.820 pesetas, y para la finca octava, vivienda centro derecha de la planta sexta, que es en el Registro la finca número 12.019, la cantidad de 469.770 pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la segunda, y que se expresa en la condición primera, para cada una de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quiran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1974.—
El Juez, Manuel Sáenz.—El Secretario.—
10.911-C.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número, 3 de Valencia,

Hago saber: Que en autos ejecutivos 255 de 1973 del extinguido Juzgado número 8, promovidos por «Banco Popular Español» (Procurador don Salvador Vila Delhom) contra don Luis Marco Martínez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

«Urbana.—Piso en sexta planta alta, puerta número 11, en la escalera del edificio sito en Valencia, calle Taquígrafo Martí, número 14; compuesto de vestíbulo, pasillo, cocina con armarios y salida de humos exterior, comedor, seis dormitorios, cuarto de baño y aseo de servicio, seis roperos y solana. Mide una superficie aproximada de 179 metros cuadrados y decímetros cuadrados. Se le asigna una participación en los elementos comunes, beneficios y cargas del 5,50 por 100. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Oriente de Valencia al tomo 518, libro 9 de Ruzafa, sección segunda, folio 50, inscripción tercera, finca número 431. Valorada pericialmente en 1.700.000 pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 4 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el 75 por 100 de la suma antes expresada, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 para poder tomar parte en la misma, pudiéndose hacer las posturas en la calidad de ceder el remate a tercero; entendiéndose por los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en los mismos el rematante.

Dado en Valencia a 11 de julio de 1974. El Juez, Carlos Climent.—El Secretario, M. A. Moreno.—3.054-D.

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en virtud de procedimiento judicial sumario promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (que goza beneficios de defensa judicial gratuita) contra doña Elena Burguera Sancho, veciña de Simat de Valldigna, se saca por primera vez a la venta en pública subasta las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Una casa situada en Simat de Valldigna, calle Pérez Galdós, número 2, compuesta de planta baja y piso alto; tiene una extensión de ocho metros setenta centímetros de ancho por 22 metros de largo; en total 192 metros 50 decímetros cuadrados; linda: Derecha, entrando, casa de Alberto Canet y porción de finca de donde ésta procede; izquierda, casa de Vicente Palomares, y fondo, de Salvador Mestre Pallas. Inscrita al tomo 488, libro 15 de Simat, folio 107, finca 2.027. Valorada en 389.000 pesetas.

Dos hanegadas y media o lo que haya, o sea, 20 áreas y 77 centiáreas, en término de Simat de Valldigna, partida de la Fuente Menor, dentro de la cual existe un edificio destinado a fábrica e industria, en la carretera de Játiva, sin número de policía, que ocupa una total superficie de 1.063 metros 80 decímetros cuadrados; consta en la parte izquierda, mirando desde la carretera de Játiva, en cuanto a una zona de 382 metros cuadrados, de planta baja, destinada a semisótano, y dos plantas altas; en el centro del edificio, también mirando desde la carretera de Játiva, en cuanto a una zona de 98 metros 80 decímetros cuadrados, se compone de planta baja y dos pisos altos, destinados a zona de oficinas, lindante todo el edificio: por su frente fondo y derecha, entrando, o sea, Norte Sur y Oeste respectivamente, con resto de finca de don Antonio Soler Mas y doña Elena Burguera Sancho, y por la izquierda, entrando, o sea, con tierras de María Boigues Ripoll; lindante toda la finca: Por su frente, con la carretera de Simat a Játiva; derecha, entrando, el camino de Malet; izquierda, tierras de María Boigues Ripoll y fondo, con el camino viejo de Játiva. Inscrita al tomo 784, libro 28 de Simat, folio 228, finca 3.093.

Valorada en 3.996.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de oc-

tubre próximo a las doce horas, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado, estando los autos y certificado del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 27 de julio de 1974.—El Juez, Antonio Monzó.—El Secretario.—6.183-E.

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha en autos de juicio universal de quiebra 657 de 1974, instados por el Procurador don Salvador Vila Delhom, en nombre del «Banco Popular Español, S. A.», se ha declarado en estado formal de quiebra necesaria al comerciante don Enrique Grau Matéu, con establecimiento abierto en Masalavés, calle General Mola, 14, dedicado a la venta de frutos secos, quedando dicho señor, en su virtud, inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejarán de devengar interés con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, en su caso, y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero y de ulterior fijación, a los efectos de esta declaración, a día 13 de abril del corriente año en que aparece haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones.

Se previene que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo hacerlo por ahora al depositario don Vicente Andrés Iborra y posteriormente a los Síndicos que resulten elegidos; se previene a cuantas personas tengan en su poder pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario don Valentín Tordera Castelló, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Valencia a 28 de julio de 1974.—El Juez, Fernando Martínez.—El Secretario.—3.055-D.

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 157 de 1972, se sigue procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria, procedente del suprimido Juzgado número 7, instado por el Procurador don Antonio García-Reyes Carrión, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, que litiga acogida al beneficio legal de pobreza, contra don Luis Calatrava Olmos y doña Asunción Benlloch Sancho, en el cual he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, la finca que después se relaciona.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 14 de octubre del corriente año, a las doce horas, con las condiciones siguientes:

1. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

mente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer a condición de ceder el remate a un tercero.

2. No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para la subasta, o sea, el 75 por 100 de su valor.

3. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una casa situada en esta ciudad, poblado de Benimamet, calle llamada Camino de Burjasot, sin número de policía, hoy señalada con el número 20, que mide 8,20 metros de frontera, por 26,50 metros de fondo, o sea, una superficie total de 243,80 metros cuadrados, consta de planta baja, con varios departamentos, un pequeño jardín con verja de hierro, recayente a la frontera, y otro trozo a las espaldas, resto de la finca de donde procede, y por la izquierda, camino vecinal de Benimamet, brazo de los Frailes en medio. Inscrita al tomo 367, libro 17 de Benimamet, folio 115 vuelto, finca 2.104, inscripción segunda, del Registro de Montcada.

Valorada en 625.000 pesetas.

Dado en Valencia a 29 de julio de 1974. El Juez, Fernando Martínez.—El Secretario.—6.184-E.

JUZGADOS COMARCALES

OCANA

Por la presente se hace saber al denunciado Brahin Berqouh, de cuarenta y dos años de edad, casado, metalúrgico, natural de Marroca (Marruecos), con domicilio en la calle de Ten Hamón, y en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 96/1974, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor y a virtud de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número 41/1974, se ha dictado sentencia, con fecha de hoy, por la que se condena al expresado denunciado como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de trescientas pesetas de multa, abono a la perjudicada, Angeles del Pilar López García, de quince mil pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firma en Ocaña a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—V. B.º: El Juez comarcal, 6.070-E.

Por la presente se hace saber al condenado Mohamed Bahech, de treinta y dos años de edad, casado, albañil, natural de Casablanca (Marruecos), y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 62/74, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, y a virtud de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido, se ha practicado tasación de costas con esta fecha, que arro-

ja la suma de cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas, y al propio tiempo se le requiera a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días, para hacer efectiva dicha suma, previniéndole que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Ocaña a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez comarcal.—6.071-E.

Por la presente se cita a los perjudicados, Mr. Bouktir Ahmed, Ben Mohamed, vecino de Asnières, Francia, con domicilio en Av. 12, Des 3 Freres 92600, y a Mehani Abolzder, con domicilio en A-47 cite Franz Tiaret, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, el día 10 de octubre próximo, y hora de las once y diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Ocaña, sito en plaza Mayor, número 1, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se tramita con el número 104/1974, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, contra Antonio García-Valcárcel Gutiérrez, previniéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan o de que intenten valerse y que, si no comparecen ni alegan causa justa para dejar de hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos perjudicados, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Ocaña a 29 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez Comarcal.—6.179-E.

PUERTO REAL

Don Francisco Cabellos Díaz, Oficial habilitado en funciones de Secretario de este Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz).

Doy fe: Que la sentencia dictada en el precedente juicio de faltas número 104/74, es la que coplada literalmente es como sigue:

Sentencia

En Puerto Real a once de julio de 1974, el señor Juez comarcal don Rafael del Río Delgado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Tráfico; como perjudicados, Eduardo Ruiz-Golluri Galarza y Antonio Sánchez Fernández, y como denunciado, el súbdito marroquí Hassan Ben Brahim, por imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio;

Resultando que el día de autos, cuando Hassan Ben Brahim, conduciendo la furgoneta de su propiedad, marca «Wolks-wagen», matrícula de Marruecos 2.516-41, con certificado de seguro carta verde, número 2.518.631-00, del Bureau Central Marocain D'Assurances, suscrita por la aseguradora «Essaada», con domicilio social en 123, Av. Hassan II, Casablanca, circulaba por la carretera RN-IV, Madrid-Cádiz, sentido Madrid, al llegar a la altura del kilómetro 662,500 de la misma, por no poner el debido cuidado y atención en la conducción de su vehículo, vino a colisionar por alcance con el

que le precedía, que era el camión «Avia», matrícula CA-9.674-A, cuyo conductor, Simón Pérez Prieto, que lo hacía por cuenta y orden del propietario del mismo, Eduardo Ruiz-Golluri Galarza, hubo de frenar por haberlo hecho otro vehículo que le precedía. Como consecuencia del golpe, el camión «Avia» fue desplazado hacia el carril izquierdo, correspondiendo a la dirección opuesta, por el que circulaba el turismo «Renault-4-S», matrícula CA-81.780, conducido por su propietario, Antonio Sánchez Fernández, colisionando con éste y resultando con daños los vehículos implicados en esta doble colisión, estimados pericialmente en la suma de dos mil trescientas pesetas los del camión CA-9.664-A, y en la de veintidós mil ciento setenta y siete pesetas los del turismo CA-81.780. Hechos probados;

Resultando que declarado falta de hecho y convocadas las partes a juicio, su celebración tuvo lugar el día ocho del actual, al que comparecieron las partes, asistiendo al perjudicado Antonio Sánchez Fernández el Letrado don Serafín Alvarez-Campana, no haciéndolo el denunciado Hassan Ben Brahim, el Ministerio Fiscal estimó el hecho como probado y constitutivo de la falta del artículo 600 del Código Penal, solicitando para Hassan Ben Brahim, como autor de la misma, la pena de multa de tres mil pesetas, que indemnice a los perjudicados en las cantidades en que pericialmente fueron tasados los daños de sus vehículos y al pago de las costas procesales.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

2.º Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado Hassan Ben Brahim.

3.º Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal.

4.º Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y los artículos 1 al 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hassan Ben Brahim como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de tres mil pesetas, bajo apercibimiento de sufrir catorce días de arresto si no la hiciere efectiva, que indemnice a Eduardo Ruiz-Golluri Galarza en la suma de dos mil trescientas pesetas, y a Antonio Sánchez Fernández en la de veintidós mil ciento setenta y siete pesetas, importe de los daños sufridos por los vehículos de sus respectivas propiedades, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Rafael del Río Delgado. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Hassan Ben Brahim, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Puerto Real a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, en el de su fecha, de que doy fe.—6.165-E.

RUTE

Don Rafael Ceres García, Juez comarcal, encargado del Registro Civil de esta villa de Rute (Córdoba).

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido; dimanante del rollo 18 de expediente gubernativo, sobre declaración de fallecimiento, y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la tramitación de expediente de declaración de fallecimiento de don Diego Moriana y Tejero, hijo de Diego y de Luisa, natural de Rute (Córdoba) y vecino de la misma, donde nació el día 18 de junio de 1906, y el que falleció el día 2 de julio de 1970 al zozobrar la barca en que navegaba por el pantano de Iz-nájar, de esta provincia, sin haberse recuperado su cadáver ni tener noticias suyas desde dicha fecha.

Y para que conste, y su publicación, expido el presente en Rute a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal, Rafael Ceres García.—El Secretario.—6.192-E.

TORDESILLAS

Don Isidoro García, Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Tordesillas (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7/1974, seguido en este Juzgado, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, contra don Serafín Aparicio Sánchez, en ignorado paradero; siendo parte perjudicada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ha recaído la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Tasas por registro (D. C. 11)	20
Diligencias previas al juicio (artículo 28, T. 1.º)	15
Tasas del juicio (art. 28, T. 1.º) ...	200
Expedición y cumplimiento de dos cartas-órdenes (D. C. 6.º, art. 31)	150
Expedición y cumplimiento de cuatro exhortos (D. C. 6.º y C-38, artículo 31, T. 1.º)	300
Ejecución de sentencia (T. 1.º, artículo 29)	30
Multa según sentencia	500
Indemnización al perjudicado	600
Dietas y locomociones señores Agentes J. (Decreto 10-11-1953, D. C. 4.º)	110
Pólizas Administración de Justicia (Orden 25-6-1966 y Circular 9-12-1968)	60
6 por 100 de derechos de tasación (T. 1.º, artículo 10, 6.º)	120
Total	2.125

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas.

Y para que conste para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para su notificación y vista al condenado don Serafín Aparicio Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente en Tordesillas a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Isidoro García Fernández.—6.181-E.